ra el año 1976, el estudio, proyecto y construcción de un salón de actos y un aula para la práctica de materias especiales, en la Escuela Provincial Nº 114, barrio Norte, de la Ciudad de Santa María, Dpto. del mismo nombre, de esta Provincia.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de las partidas pertinentes del Presupuesto para el año 1976.

ARTICULO 30 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi Presidente Provisorio Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci Presidente Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Sccretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Diciembre de 1975.

Decreto H. No 4984.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial y Archívese.

M O T T Maxzud Angel Yadón

LEY Nº 3035 - (Deto. Nº 4984).

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — AUTORIZASE CONSTRUCCION SALON EN ESCUELA PROVINCIAL Nº 114 — SANTA MARIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a incluir en el Presupuesto del Consejo General de Educación, pa-